



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00688-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del Art. 90 del C. G. del P., el cual reza:

“(…) Mediante auto **no susceptible de recursos** el juez declarará inadmisibles la demanda solo en los siguientes CASOS (Subraya Y Negrilla Fuera De Texto):

- “1. Cuando no reúna los requisitos formales.
2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley.
3. ...”.

Expuesto lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

1. RECHAZAR de plano, por improcedente el recurso de reposición, interpuesto en contra de la providencia de fecha 27 de enero hogaño, mediante la cual se inadmitió la demanda.

2. DENEGAR el recurso de apelación promovido de manera subsidiaria, por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **065**

HOY: **06 de mayo de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria